

ARTICULISTA  
INVITADO**JUAN LUIS  
GONZÁLEZ  
ALCÁNTARA  
CARRANCA\***Judicatura  
Independiente

En 1985, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó los *Principios básicos para la independencia de la judicatura*, que reflejan el consenso internacional respecto de un tema que había sido profundamente debatido, y hoy vuelve a encontrarse en el *ojo del huracán* del debate público.

Después de todo, ¿de qué o quién se supone que sean independientes los jueces? Si su función es decidir *conforme a derecho*, ciertamente no son independientes de la ley. Tampoco son independientes de la sociedad, pues, como cualquier otro de los poderes de un gobierno, su función es, precisamente, la de servir a esta misma sociedad, en donde radica en última instancia la soberanía. Ningún hombre puede “encarnar” la voluntad o el espíritu de la sociedad, ni los monarcas de entonces, ni los legisladores y jefes de Estado de hoy. Por ello, la importancia de Los *Principios* de las Naciones Unidas es que buscan esbozar los cimientos necesarios para salvaguardar a la judicatura frente a los otros poderes, y se vuelven especialmente importantes en las democracias electorales, donde el discurso propio de las ramas “políticas” del gobierno, diseñado para apelar, en lenguaje sencillo y directo, a las preocupaciones más inmediatas de la sociedad.

Un legislador puede proponer la iniciativa que mejor le parezca, o bien puede decidir que todo está bien, incluso, no proponer ninguna: un tribunal no puede darse ese lujo: las partes llegan ante él con una controversia y no tiene más opción que resolverla, no conforme a lo que mejor le parezca, sino a lo que le ordena la ley y la Constitución.

Los integrantes del Poder Judicial (desde el oficial hasta el juzgador) son la unidad institucional que salvaguardan el tejido invisible de la sociedad, remediando los atropellos de los particulares o siendo el último bastión de defensa ante la embestida despótica de las autoridades. Son el dique de contención de los pequeños conflictos, hasta las grandes crisis constitucionales. Su independencia no debe entenderse como privilegio, sino como un pilar fundamental para garantizar la pluralidad de individuos en un Estado constitucional. Son garantía de una paz social. Ésa precisamente es la labor de las juezas y los jueces: servir y proteger a individuos y comunidades específicas cuando, para el resto del mundo, no son más que un número más en la estadística, o parte de un discurso. Aquí, hacer justicia es reconocer que cada conflicto y cada persona es única e irrepetible, y que merece una solución única que reconozca su individualidad y su dignidad.

*\*Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*